

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL NUEVE
TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN LA CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, LA CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE NOMBRAN A CONTINUACIÓN. -----

C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
CONSEJERO ELECTORAL

C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL

C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. NÉSTOR VARGAS SOLANO
CONSEJERO ELECTORAL

C. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

C. JUAN DUEÑAS MORALES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

C. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. ZULY FERIA VALENCIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO
REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA

C. ADOLFO ROMÁN MONTERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. MAURICIO TABE ECHARTEA
REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE
PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM



ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES:** GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, PROPIETARIO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, PROPIETARIO), CONVERGENCIA (C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, PROPIETARIO), NUEVA ALIANZA (C. ADOLFO ROMÁN MONTERO, PROPIETARIO); LA CONSEJERA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR. -----

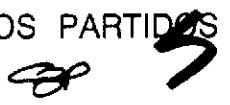
- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, PROPIETARIO). -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:-----

UNO. DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL OCHO. -----

DOS. DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS



POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL OCHO.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (C. JUAN DUEÑAS MORALES, PROPIETARIO) Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (C. MAURICIO TABE ECHARTEA, PROPIETARIO).-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** PROPUSO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SE ACLARARA EN LA DENOMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTABAN POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, CON LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ÉL MISMO. -----

CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE SE HABÍAN DISTRIBUIDO PREVIAMENTE, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL OCHO. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA).-----

CP S

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD. -----

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL OCHO.-----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO MENCIONÓ QUE HABÍA RECONOCIDO EL TRABAJO DESEMPEÑADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AHORA DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, EN LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y PROYECTOS. EN ESTA OCASIÓN ESTABA DE ACUERDO EN LO GENERAL RESPECTO DE SU PARTIDO CON EL PROYECTO DE DICTAMEN; SIN EMBARGO, LE INQUIETABA UN ASUNTO QUE HABÍA SIDO REITERADO EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA SUSPENSIÓN DE UNA MINISTRACIÓN A SU PARTIDO POR UN TIEMPO DETERMINADO, VINCULADO CON RETENER Y ENTREGAR LOS IMPUESTOS A LA AUTORIDAD HACENDARIA. -----

CONSIDERÓ QUE EL PROYECTO VIOLENTABA EL PRINCIPIO DE *NON BIS IN IDEM*, PUES ESTABLECÍA LA IMPOSICIÓN DE UNA DOBLE SANCIÓN DISCIPLINARIA POR UNA MISMA PERSONA, POR LOS MISMOS HECHOS IMPUTADOS Y ESE PRINCIPIO NO PERMITÍA LA ACUMULACIÓN DE SANCIONES CONTRA EL INDIVIDUO, PUES VULNERARÍA EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD, FUNDAMENTAL PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. -----

EXPLICÓ QUE HABÍA UNA SANCIÓN QUE SE PRETENDÍA IMPONER A SU PARTIDO POR EFECTOS QUE CONSIDERABA DE CARÁCTER FISCAL Y EN LA

CSF 5

PARTE FINAL DE LAS SANCIONES TAMBIÉN SE SOLICITABA DAR VISTA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. -----

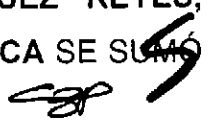
EXPRESÓ QUE LO CONSIDERABA COMO UNA DOBLE SANCIÓN POR UNA MISMA SUPUESTA FALTA; RECORDÓ QUE REGULARMENTE NO SE CAMBIABAN LOS DICTÁMENES Y ANUNCIÓ QUE ACUDIRÍA A LA INSTANCIA JURISDICCIONAL PARA ESTE EFECTO.-----

AÑADIÓ QUE JUZGABA SE DEBERÍA VALORAR ESE TEMA, PORQUE NO ERA LA PRIMERA VEZ QUE ASÍ RESOLVÍA LA INSTITUCIÓN, INSISTIENDO EN QUE CREÍA QUE ERA UNA DOBLE SANCIÓN POR UNA MISMA FALTA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MAURICIO TABE ECHARTEA, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMENTÓ SOBRE EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE NO DEJABA MARGEN DE MANIOBRA, PUES POR UNA FALTA MÍNIMA SE SANCIONARÍA CON POR LO MENOS QUINIENTOS MIL PESOS Y QUIZÁ PODRÍA SER DESPROPORCIONADO, RAZÓN POR LA QUE CONSIDERABA LLEVAR ESE TEMA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA REVISARLO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUE LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO CITADO ERAN DESPROPORCIONADAS, DE MANERA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECÍA EL CÓDIGO POR UN MONTO PEQUEÑO, PODÍA SANCIONARSE IGUAL QUE SI SE REBASABA POR UN MILLÓN DE PESOS Y ESE TIPO DE HIPÓTESIS NORMATIVA CONDUCE A UN PARTIDO COMO EL SUYO A QUE TUVIERA POR LO MENOS EN EL PROYECTO ANALIZADO, UNA SANCIÓN TAN ELEVADA, INDICANDO QUE LA CUESTIONARÍA, NO SÓLO POR LA DISPOSICIÓN NORMATIVA, SINO POR ALGUNOS ELEMENTOS EN LA RESOLUCIÓN QUE NO ERAN CONSISTENTES CON LOS DATOS QUE TENÍA SU PARTIDO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE SUMÓ



A LAS INQUIETUDES, SOBRE LOS CRITERIOS PARA SANCIONAR A LOS PARTIDOS. -----

RECONOCIÓ QUE EN EL CASO DEL SUYO ERA UN PROBLEMA RECURRENTE NO PODER ACLARAR CIERTAS IRREGULARIDADES COMO LO MANIFESTABAN LOS PROYECTOS; A PESAR DE ELLO, ENTENDÍA EL PLANTEAMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL SENTIDO PARA IMPONER LAS SANCIONES, ESTAS ERAN RECURRIBLES Y CADA QUIÉN TOMARÍA SU DECISIÓN; EN EL CASO DEL MISMO SENTIDO, DARLE PARTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SIEMPRE QUE SE RATIFICARA O CAUSARA ESTADO LA SANCIÓN. -----

CONSIDERÓ QUE VIÉNDOLO DESDE DIFERENTE PUNTO DE VISTA, ERA UNA ANOMALÍA LA QUE ESTABAN COMETIENDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS PORQUE SE DEJABA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS TRABAJADORES. EN SU CASO ADUJERON QUE ERA LA AUTORIDAD PARTIDISTA NACIONAL Y NO EL PARTIDO EL QUE TENÍA LA RELACIÓN DE TRABAJO, LO QUE COMPROBARÍA Y AÑADIÓ QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PLANTEABA LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS A NIVEL LOCAL, QUIENES ERAN LOS RESPONSABLES DE RETENER Y ENTERAR AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LO QUE EN SU MOMENTO ACLARARÍAN, PORQUE PARECÍA QUE DEJABAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS TRABAJADORES, CON SUS RETENCIONES Y NO LAS ESTABAN ENTERANDO. -----

AGREGÓ QUE LO QUE PODRÍAN ANALIZAR ERA QUE LAS IRREGULARIDADES DE SU PARTIDO TENÍAN RELACIÓN CON CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, LO QUE CREABA Y DABA CONFIANZA DE QUE AL MENOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SI BIEN TENÍAN PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS, RESPETABAN EL USO Y EL DESTINO DE LA PRERROGATIVA PÚBLICA. NINGÚN PARTIDO SE SANCIONABA POR TENER FINANCIAMIENTO O QUE HAYA SIDO DETECTADO POR TENER FINANCIAMIENTO DE OTRAS SITUACIONES QUE NO FUERAN DE MILITANTES, SIMPATIZANTES O PRERROGATIVA PÚBLICA; ENTONCES, CREÍA QUE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN MITIGABA EN ESE ASUNTO, IBA CREANDO LAS CONDICIONES DE TENER UN AVANCE Y RATIFICAR NUEVAMENTE QUE HABÍA ERRORES ADMINISTRATIVOS QUE DEBERÍA SOLVENTAR CADA PARTIDO, PERO PODÍA

CSF

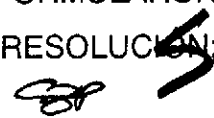
DECIR QUE EN LA CIUDAD NO SE ENCONTRABA UN FINANCIAMIENTO AJENO AL LEGAL.-----

REITERÓ QUE NO TENÍA CASO DISCUTIRLO, PERO JUZGABA IMPORTANTE ACLARAR ESO. LA MAYORÍA ERAN CUESTIONES EMINENTEMENTE ADMINISTRATIVAS Y EN NINGÚN OTRO MOMENTO TENÍAN OTRO FACTOR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ADOLFO ROMÁN MONTERO, REPRESENTANTE DE PARTIDO NUEVA ALIANZA EXTERNÓ LA INCONFORMIDAD DE SU PARTIDO POR LAS SANCIONES DEL PRESENTE AÑO, RECORDANDO QUE EN LOS CUATRO AÑOS DE EXISTENCIA DE SU PARTIDO HABÍA SIDO UNO DE LOS MENOS SANCIONADOS, ENTREGANDO LAS CUENTAS MÁS CLARAS; SIN EMBARGO, PARA EL PUNTO QUE SE TRATABA, CONSIDERÓ QUE LA VALORACIÓN Y PROPORCIONALIDAD HECHA POR LA UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE NO ERA LA ADECUADA; NO NEGABA EL INCUMPLIMIENTO CON UNA OBLIGACIÓN LEGAL SOBRE LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS, PERO NO ERA PORQUE NO SE HUBIERA LLEVADO CABO SINO QUE SE COMPROBÓ QUE ERAN CUESTIONES INTERNAS DE SU JUNTA EJECUTIVA NACIONAL, QUIEN NO HABÍA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, PERO SÍ SE HABÍA HECHO TANTO LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS, COMO EL PAGO DE RECARGOS, LO QUE A SU JUICIO NO SE VALORÓ POR LA UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE, ESTIMANDO QUE LA MULTA ERA ELEVADA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ADEMÁS, LA CANTIDAD QUE SE PAGÓ POR LA RETENCIÓN DE ESOS IMPUESTOS.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA REFLEXIONÓ SOBRE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA QUE CUANDO SE REFERÍA UNA MULTA, LE ERA CLARO QUE FUERON INFRACCIONES COMETIDAS EL AÑO PASADO, PERO TRATÁNDOSE DE AMONESTAR A UN PARTIDO POLÍTICO QUE NO EXISTÍA LE PARECIÓ DESFASADO YA QUE ESE PARTIDO YA NO TENÍA REGISTRO.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA EXPRESÓ QUE CUANDO ANALIZARON ESOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES Y DE RESOLUCIÓN.



ENTRE OTRAS COSAS SE PLANTEABA LA NECESIDAD DE ABUNDAR SOBRE LA ARGUMENTACIÓN QUE SUSTENTABA LAS FALTAS PARA QUE FUERAN MÁS SÓLIDAS Y EN TODO CASO, SI ERAN OBJETO DE IMPUGNACIÓN, RESISTIRÍAN EL ANÁLISIS DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL. -----

AGREGÓ QUE UNO DE LOS ASPECTOS QUE LLAMABAN SU ATENCIÓN ERA EL RELATIVO AL CASO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, PORQUE COMO SEÑALABA EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, ADEMÁS DE VER LA NATURALEZA DE LAS INFRACCIONES, TAMBIÉN HABÍA QUE ANALIZAR EL EFECTO DE LAS SANCIONES PROPUESTAS. EN TODO CASO, EN ESE MOMENTO UNA AMONESTACIÓN CARECERÍA DE SENTIDO PUESTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO YA NO TENÍA EL REGISTRO CONDUCENTE Y HACERLE UNA AMONESTACIÓN LE GENERABA DUDAS. -----

COMPRENDÍA QUE SUBSISTIERA LA HIPÓTESIS DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO; SIN EMBARGO, MENCIONÓ QUE HABÍA SOLICITADO A LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN QUE SE HICIERA LA ARGUMENTACIÓN RELATIVA AL POR QUÉ SÍ PROCEDÍA APLICAR SANCIONES AL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA Y EL RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL PROYECTO NO LE PARECÍA DEBIDAMENTE MOTIVADO PARA PROCEDER A LA APLICACIÓN DE ESAS SANCIONES, CONSECUENTEMENTE SOLICITÓ QUE LA VOTACIÓN SE TOMARA EN LO PARTICULAR EN LO RELATIVO AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, PORQUE SE PRONUNCIARÍA EN CONTRA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA INDICÓ HABER ESCUCHADO LA ARGUMENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ALGUNOS PARTIDOS SOBRE LAS SANCIONES, ASÍ COMO LAS ARGUMENTACIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUIENES TENÍAN RAZONES EN EL SENTIDO DE QUE LA AMONESTACIÓN IMPUESTA A UN PARTIDO INEXISTENTE ERA IMPROCEDENTE. AÑADIÓ QUE HABÍA ESCUCHADO AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUIEN PLANTEÓ QUE SE VIOLENTABAN PRINCIPIOS DE DERECHO Y QUE TAMBIÉN CORRESPONDÍA A LA SANCIÓN QUE SE LE IMPUSO A SU PARTIDO. ASÍ MISMO LAS RAZONES DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOBRE QUE LA SANCIÓN IMPUESTA A SU PARTIDO ERA EXORBITANTE EN FUNCIÓN DE LA PROBABLE TRANSGRESIÓN A LA NORMA

cap 

EN ESA VIRTUD, SOLICITÓ QUE EN UN ACTO DE BUENA DISPOSICIÓN, LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN VALORARA EN UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD LAS SANCIONES IMPUESTAS Y CON EL ÁNIMO DE CONCILIAR PUNTOS DE VISTA SE ELABORARA UN NUEVO DICTAMEN PARA EVITAR LA JUDICIALIZACIÓN DEL ASUNTO QUE PODÍA RESOLVERSE EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN HABÍA EXPUESTO SU DESACUERDO CON LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES EN VIRTUD DE QUE A SU JUICIO NO REFLEJABAN ADECUADAMENTE LA CALIFICACIÓN CON LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.-----

AGRADECIÓ QUE EL TITULAR DEL ÁREA Y LA GENTE QUE LABORA EN ESA UNIDAD SE ACERCARA A ELLA PARA HACERLE VER UN ASUNTO QUE QUERÍA PLANTEAR. LOS ARTÍCULOS 173 Y 174 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, HACÍAN UNA RELACIÓN ENTRE LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS DE INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES QUE PODÍAN IMPONERSE; EN ESE SENTIDO, AHORA ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS SEÑALABAN QUE LAS MULTAS ERAN EXCESIVAS Y PARA ELLO ERA NECESARIO ACUDIR AL CÓDIGO INVOCADO, POR EJEMPLO, SE HACÍA REFERENCIA A FRACCIONES QUE TIENEN DEFECTOS O LA IRREGULARIDAD PODÍA SER CALIFICADA COMO DE FORMA; SIN EMBARGO, AL HACERLAS FORMALES, SE ENCONTRABAN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 173, LO CUAL CONDUCCIÓN, DE LA LECTURA DEL MISMO, A QUE LAS MULTAS POR VIOLENTAR ESA FRACCIÓN FUERAN DE DIEZ MIL A CINCUENTA MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.-----

EN ESE SENTIDO REFLEXIONÓ AL ESTAR PRESENTE UN LEGISLADOR, QUE PUDIERA LLEVAR EL TEMA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA REFORMAR LA MANERA EN LA QUE SE ENLAZABAN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS CON LAS SANCIONES, EN VIRTUD DE QUE LE PARECÍA QUE SE LIMITABA EL ARBITRIO CON QUE DEBERÍA CONTAR LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INDIVIDUALIZAR LAS SANCIONES, LLEGAR A LA

CSF 

CALIFICACIÓN DE LA FALTA DERIVADA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO, LUGAR, ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LA COMISIÓN DE CADA UNA DE ÉSTAS, PARA POSTERIORMENTE ESTAR EN POSIBILIDAD DE LLEGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN QUE TUVIERA LOS DOS EFECTOS, PREVENIR Y DISUADIR DE LA COMISIÓN DE LA FALTA, LO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA NO SE LOGRABA CON LA ACTUAL REDACCIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; SIN EMBARGO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA UN ÓRGANO DE LEGALIDAD, POR TANTO ESTABA OBLIGADO A APLICAR LA LEY.-----

POR OTRO LADO, SEÑALÓ QUE EN ESA COMISIÓN SE ABORDÓ EL TEMA DEL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, RECORDANDO HABER SOLICITADO QUE SE INCLUYERAN ARGUMENTOS PARA FORTALECER LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PORQUE INCLUSIVE EXISTÍA UNA JURISPRUDENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON EL RUBRO: "REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO. SU PÉRDIDA NO IMPLICA QUE DESAPAREZCAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE SU VIGENCIA" Y EN ESE SENTIDO, CONSIDERABA QUE PODÍAN IMPONERSE SANCIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE COMETIERON IRREGULARIDADES DURANTE LA VIGENCIA DE SU REGISTRO; SIN EMBARGO, ESTIMABA QUE QUIZÁ NO ESTUVIERA ADECUADAMENTE MOTIVADA ESA PARTE DE ESTA RESOLUCIÓN; NO OBSTANTE QUISO DEJAR LA REFLEXIÓN DE QUE CUANDO MENOS A SU JUICIO, ERA PROCEDENTE SANCIONAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRIERON CUANDO GOZABAN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ARGUMENTÓ QUE LA PETICIÓN DE RECONSIDERAR LOS PROYECTOS, NO APLICABA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN SINO AL CONSEJO GENERAL.-----

AGREGÓ QUE SENTARÍA UN MAL PRECEDENTE CAMBIAR LOS PROYECTOS CON UNA ARGUMENTACIÓN DE PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RAZÓN POR LA CUAL SEÑALABA QUE ERA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUIENES VOTABAN Y SI COINCIDÍAN EN QUE LOS DICTÁMENES



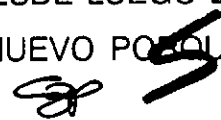
ESTABAN INCOMPLETOS O SOBRADOS LO DEFINIRÍAN PERO NO HABÍA QUE INVOCAR A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, PORQUE LOS DICTÁMENES ESTABAN SIENDO ANALIZADOS POR EL CONSEJO GENERAL.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** REFIRIÓ QUE ENTENDÍA EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA TESIS INVOCADA; SIN EMBARGO, UNO DE LOS PRIMEROS ASPECTOS QUE LO HACÍA REFLEXIONAR ERA QUE ESA TESIS TUVO SUS ORÍGENES CUANDO NO EXISTÍA UN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN TANTO QUE ACTUALMENTE SE CONTABA CON ESE INSTRUMENTO. EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA ESTABA SUJETO A UN PROCESO DE LIQUIDACIÓN E INCLUSIVE SE ENCONTRABA EN UNA ETAPA DONDE SE LE HABÍA INDICADO QUE NO CONTRAJERA MAYORES OBLIGACIONES QUE LAS QUE TENÍA, AÑADIENDO QUE EL INTERVENTOR ESTABA HACIENDO EL CORTE DE ACTIVOS, PASIVOS Y LAS OBLIGACIONES EXISTENTES AL MOMENTO EN QUE SE DECRETÓ LA PÉRDIDA DEL REGISTRO; ENTONCES, SE LES IMPONDRÍA UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ADICIONAL POR VIRTUD DE UNA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL.-----

ACLARÓ QUE NO MENCIONABA QUE FUERA PROCEDENTE O NO, SINO QUE DEBERÍA DE QUEDAR CLARO EN EL DICTAMEN PARA SUSTENTAR LA DETERMINACIÓN DE UNA AUTORIDAD, PORQUE EN EL DICTAMEN HABÍA UNA REFERENCIA A QUE COMO SE TRATÓ DEL EJERCICIO DOS MIL OCHO, EN EL QUE EL PARTIDO ACTUÓ CON BASE EN EL REGISTRO QUE TENÍA, ERA DABLE APLICARLE UNA SANCIÓN, CONSIDERANDO QUE DEBERÍAN HACER MÁS PROFUNDA LA ARGUMENTACIÓN PARA SUSTENTAR LA DETERMINACIÓN EN CONTRA DE DICHA ASOCIACIÓN POLÍTICA.-----

AGREGÓ QUE SI ESO FUERA POCO, CREÍA QUE LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES PROPUESTAS TENÍAN QUE SER OBJETO DE REFLEXIÓN, YA QUE LA AMONESTACIÓN EN TÉRMINOS COLOQUIALES, PODRÍA SER UNA ADVERTENCIA PARA QUE NO REPITIERA UNA CONDUCTA Y DESDE LUEGO EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA NO LA PODRÍA COMETER DE NUEVO PORQUE





PERDIÓ EL REGISTRO Y COINCIDIENDO CON EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, LA SITUACIÓN DE IMPONER UNA AMONESTACIÓN, LE GENERABA DUDAS.-----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COINCIDIÓ EN QUE SE REQUERÍA HACER UNA REVISIÓN DE LOS LEGISLADORES A LAS FALTAS Y SANCIONES E INVITÓ A QUE JUNTO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEFINIERAN LO QUE SE REQUERÍA Y PUDIERA SER EQUITATIVO EN RELACIÓN A LAS FALTAS-SANCIONES.-----

RECONOCIÓ QUE EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO GENERAL SE DETERMINARAN CRITERIOS; EN LA PRÁCTICA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA INSTITUCIÓN E INCLUSO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES HABÍAN DADO LA OPORTUNIDAD DE VERIFICAR QUÉ PUDIERA APEGARSE A LO MÁS JUSTO EN RELACIÓN A LA GRAVEDAD DE LAS SANCIONES.-----

EN ESE SENTIDO MANIFESTÓ QUE SU PARTIDO ESTARÍA ATENTO A ESA REFORMA, REVISARÍA EL APARTADO CORRESPONDIENTE Y LA RESOLUCIÓN ANALIZADA, PARA DETERMINAR SI RECURRIRÍA A LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE SUMÓ A LA REFLEXIÓN SOBRE REVISAR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y LAS REFERENCIAS DE SUS ARTÍCULOS 173 Y 174, EN LA VINCULACIÓN DE LAS MISMAS.-----

COINCIDIÓ EN QUE HABÍA UN CRITERIO ESGRIMIDO DE QUE EL CONSEJO GENERAL PODRÍA PRONUNCIARSE A FAVOR O EN CONTRA DE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN, ENTENDIENDO QUE SEGURAMENTE UN NUEVO PROYECTO TENDRÍA QUE AJUSTARSE A DISPOSICIONES DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL QUE NO SE SIGUEN PARA QUE SE CAMBIARA TAL PROYECTO.-----

AGREGÓ QUE LE LLAMABA LA ATENCIÓN EL TEMA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, PUES ESTIMABA QUE SI YA EXISTÍAN MECANISMOS DE LIQUIDACIÓN, COMO EN EL CASO DE ESE PARTIDO, ERA EXTRAÑO ENFRENTAR UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LO SANCIONABA E INCLUSO YA NO TENÍA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA RECURRIR ANTE UN TRIBUNAL

OP 5

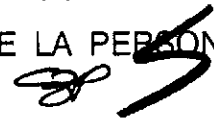
SOBRE EL PARTICULAR, AÚN TRATÁNDOSE DE UN TEMA DEL AÑO PASADO. AÑADIENDO QUE PROBABLEMENTE TAMBIÉN HABÍA UNA FALLA EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS PARTIDOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, POR LO QUE SERÍA PERTINENTE QUE EL PODER LEGISLATIVO LOCAL REVISARA ESA JUNTO CON UNA SERIE DE FALLAS QUE DEBERÍAN ATENDERSE A LA BREVEDAD. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** EXTERNÓ QUE SE HABÍA PLANTEADO UN PROBLEMA DE INTERPRETACIÓN DE LA NORMA, EN EL SENTIDO DE QUE SI LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN PUDIERA REVISAR SU RESOLUCIÓN O SOLICITAR AL CONSEJO GENERAL LA REVISIÓN DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE, LA POSIBILIDAD DEL ÓRGANO COLEGIADO DE NO APROBARLA Y SOLICITARLE EL MISMO EFECTO A LA UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE.-----

ARGUMENTÓ QUE LA PARTE CENTRAL DE LA DISCUSIÓN ERA DETERMINAR SI ESTABAN O NO CORRECTAMENTE FUNDADAS LAS RESOLUCIONES, CONSIDERANDO MANIFIESTO QUE HABÍA INCONSISTENCIAS EN LAS MISMAS, RAZÓN POR LA QUE REITERÓ SU PETICIÓN DE QUE NO SE VOTARAN Y SE SOMETIERAN A REVISIÓN. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA QUE DESDE SU PERSPECTIVA, DONDE SE EMPIEZA A TRABAJAR CON ESE PARTIDO EN LA RESOLUCIÓN, TENÍAN QUE PRONUNCIARSE A TRAVÉS DE UNA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL, PARECIÉNDOLE QUE PODÍAN HACER COMPATIBLES LAS TESIS QUE LES DABAN LA RESPONSABILIDAD POSTERIOR DE HACERSE CARGO DE LOS ACTOS QUE REALIZARON CUANDO ERAN PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE A TRAVÉS DE LA ARGUMENTACIÓN SI LLEGABAN A UN ABSURDO DE NO SANCIONAR A NADIE, PODRÍAN AJUSTAR ESTA SITUACIÓN. -----

PROPUSO QUE SE LE ENCOMENDARA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA ARGUMENTACIÓN EN EL SENTIDO, POR EJEMPLO DE QUE HABÍA ESCUCHADO QUE SI NO HABÍA QUE AMONESTAR A NADIE, LE PARECÍA QUE A TRAVÉS DE LA INTERPRETACIÓN PODÍAN LLEGAR A LA CONCLUSIÓN QUE SI BIEN HABÍA UNA AMONESTACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA PERSONA



JURÍDICA YA NO EXISTÍA ERA EN UN CAMINO ARGUMENTATIVO Y RESPECTO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS SE PODÍA HACER LA ARGUMENTACIÓN EN LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE QUE SE ESTABA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN, PARECIÉNDOLE QUE SE CONTABA CON ELEMENTOS PARA SOSTENER UNA ARGUMENTACIÓN SÓLIDA RESPECTO DEL CASO ESPECÍFICO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA. -----

REITERÓ QUE PROPONDRÍA SOLICITARLE A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN ARGUMENTAR EN ESE SENTIDO PARA IR MÁS COMPLETOS EN LA RESOLUCIÓN, AÑADIENDO QUE EN CASO DE NO INCLUIR ESE APARTADO, NO PODRÍA ACOMPAÑAR LA PARTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA PORQUE NO SE DABA LA RAZÓN O NO SE JUSTIFICABA POR QUÉ LLEGARON A ESE CAMINO. -----

A CONTINUACIÓN OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARA RAZONAMIENTO DE VOTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE EN SU OPINIÓN LA MAYORÍA DE LAS IRREGULARIDADES ERAN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO; SIN EMBARGO, EL CRITERIO APLICADO PARA LA SANCIÓN NO ERA DEL TODO CONGRUENTE Y DE MANERA GENERAL ESTABLECERÍA ALGUNOS PARÁMETROS. -----

EJEMPLIFICÓ CON EL TRATAMIENTO DE LA TERCERA IRREGULARIDAD IMPUTABLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DONDE SE DETERMINABA LA INFRACCIÓN DEL LINEAMIENTO NÚMERO DOCE PUNTO UNO, PÁGINA TREINTA Y UNO; EN CAMBIO EN LA PÁGINA TREINTA Y TRES, TERCER PÁRRAFO, SE INCLUÍA UNA VALORACIÓN VINCULADA AL NUMERAL TRES PUNTO DOS, QUE NO SE OBSERVABA NECESARIO PARA EL PROYECTO DE CUENTA, EVIDENCIÁNDOSE DESDE SU PUNTO DE VISTA, UNA FALLA EN TÉRMINOS DE CONGRUENCIA CON LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS. -----

INDICÓ QUE EN EL CASO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL DIVERSO TRATAMIENTO A UNA PRIMERA IRREGULARIDAD REPORTADA AL FINAL DE LA VALORACIÓN POR UN MONTO POR POCO MÁS DE DOSCIENTOS

SP **5**

MIL PESOS, Y SI BIEN PARA EL PARTIDO POLÍTICO LA APLICACIÓN DE UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, PUEDA NO SER RELEVANTE CON FINES DE INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN; DESDE EL DICTAMEN SE HACÍA REFERENCIA A DOS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SI BIEN CONVERGEN EN EL CONCEPTO DE REGISTRO CONTABLE, CONTIENEN OTROS ASPECTOS NO EXACTAMENTE APLICABLES AL CASO CONCRETO, CITANDO A LOS LINEAMIENTOS ONCE PUNTO UNO Y DIECISIETE PUNTO UNO, LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA DABA LUGAR A QUE EXISTIERA UNA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN SOBRE LA SANCIÓN QUE SE PROPONÍA APLICAR.-----

POR LO QUE HACÍA A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA IRREGULARIDAD IMPUTADA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOBRE QUE NO ENTERARA DE DIVERSO IMPUESTO FEDERAL, SE DETERMINABA QUE HABÍA LUGAR PARA DAR VISTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LO QUE SE CONFIRMABA EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO, PERO EN SU OPINIÓN TAL ASPECTO NO DEBERÍA SER CONSIDERADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITUACIÓN QUE DE ALGUNA MANERA HABÍA REFERIDO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LO QUE EN EL CASO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TENÍA UN TRATAMIENTO SIMILAR.-----

PARA EL CASO DE ESE PARTIDO, POR EJEMPLO, EN LA PÁGINA CINCUENTA Y NUEVE INICIABA LA CUENTA DE ASPECTOS VINCULADOS A UNA PRIMERA IRREGULARIDAD Y DE LAS SESENTA Y SEIS Y SIGUIENTES PÁGINAS SE DABA CUENTA DE OTRA; EN EL TRATAMIENTO DE LA PRIMERA SE INVOCABA COMO INFRACCIÓN LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO UNO PUNTO DOS Y TRES PUNTO SIETE, Y EN LA SEGUNDA SÓLO AL LINEAMIENTO UNO PUNTO UNO, LO QUE JUZGABA INCONGRUENTE.-----

LE PARECÍA QUE SE ESTABLECÍA UN CRITERIO NO DEL TODO CONGRUENTE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN, UN PROBLEMA QUE DERIVABA EN QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INGRESO APORTACIONES DE MILITANTES, ERA REGULAR EN SU CONTENIDO Y/O CONTROL; NO OBSTANTE, SIN PRONUNCIARSE EN TÉRMINOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA, EN LA PÁGINA TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE SE HACÍA REFERENCIA A QUE LAS

SP 5

AGRAVANTES EVIDENCIABAN CIERTO DESORDEN ADMINISTRATIVO EN LA FORMA EN QUE EL PARTIDO REALIZÓ SUS EROGACIONES, ESTO ERA CALIFICADO COMO GRAVE EN RAZÓN DE QUE SE TRATABA DE UNA IRREGULARIDAD SUSTANTIVA QUE DERIVABA DE LA INCERTIDUMBRE, EN CUANTO A LA EXISTENCIA, LOCALIZACIÓN Y USO DE LOS BIENES-MUEBLES INTEGRANTES DE ACTIVO FIJO.-----

AÑADIÓ QUE EXISTÍAN DIVERSAS IRREGULARIDADES COMO UNA VINCULADA A INVENTARIOS QUE SE CONTENÍAN EN EL LINEAMIENTO VEINTISÉIS PUNTO UNO, MUY SEPARADO DE LA UNO PUNTO DOS, SUSTENTO DE LAS IRREGULARIDADES DOBLEMENTE ATRIBUIDAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

FINALIZÓ CON LA MENCIÓN DE QUE PARA EL CASO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, COINCIDIRÍA CON LO PLANTEADO, ANUNCIANDO QUE POR LAS RAZONES QUE HABÍA EXPUESTO SOBRE EL NO ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS UNIFORMES Y CONGRUENTES CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES, VOTARÍA EN CONTRA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SE VOTARÍAN EN PRIMER TÉRMINO EN LO GENERAL EL DICTAMEN Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN SUS PARTES NO RESERVADAS, POSTERIORMENTE SE VOTARÍA EN LO PARTICULAR LO RESERVADO.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN, APROBÁNDOSE EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y LA CONSEJERA PRESIDENTA Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO; Y EN LO PARTICULAR LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES IMPUTADOS AL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA Y

CSF

EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, A EFECTO DE ABUNDAR SOBRE LA ARGUMENTACIÓN QUE SUSTENTARA LA PROPUESTA DE SANCIÓN, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y LA CONSEJERA PRESIDENTA Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, Y YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ. ----

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

-----CONSTE-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA



C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA

PÉREZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



C. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ

MUÑOZ